

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

En los últimos días el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía está sufriendo los efectos terribles de la depresión aislada a niveles altos (DANA), que tras el paso por España puede ser considerada como la más devastadora de las últimas décadas.

Desde el primer momento de la DANA, la Administración de la Junta de Andalucía ha activado todos los mecanismos exigibles en materia de emergencias y protección civil, fruto de esa coordinación con todos los operativos existentes y en plena comunicación con las diferentes Administraciones Públicas competentes que intervienen en la activación de los planes de emergencia.

Desde el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el día 3 de noviembre, en todas las provincias andaluzas se activaron los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTEL), y fruto de esa activación, de manera coordinada, se han habilitado todos los recursos y herramientas de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Desde el pasado martes día 29 de octubre, se activaron las primeras fases del Plan de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía (PERI), por las incidencias acumuladas en localidades focalizadas en la provincia de Málaga, aunque en todas las provincias de nuestro territorio se han registrado un elevado número de incidencias con mucha intensidad a tenor del informe realizado por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Así mismo, desde dicha fecha han intervenido en la gestión de los Puestos de Mando Avanzado (PMA) en Álora y Jerez de la Frontera, un total de 337 recursos humanos (Emergencias 112, CES 061, SEIF, Agentes de Medio Ambiente, Guardia Civil, Unidad de Policía Adscrita, Cruz Roja, Grupo de Emergencias de Andalucía, Voluntarios de Protección Civil, etc.) y se ha dispuesto de 112 medios materiales (helicópteros, vehículos de extinción, medios de logística, ambulancias, vehículos ligeros, etc.).

Por vez primera la Junta de Andalucía, el pasado día 31 de octubre, a las 16:23 horas activó el sistema ES-ALERT para la campaña gaditana recibándose un total de 37 llamadas de ciudadanos en relación con el mensaje enviado como consecuencia de la crecida del río Guadalete por el que bajaba un caudal importante, provocando además las inundaciones de varias zonas de la población de Guadalcazín e informando al Centro de Coordinación del 112 del desalojo de 30 casas y trasladando a sus vecinos a un pabellón cubierto, regresando a última hora de la tarde a sus viviendas, quedando las vías y carreteras abiertas.

A las 19:16 horas del citado día 31 de octubre, se constituye el PMA en la explanada del Monasterio de la Cartuja de Jerez de la Frontera (Cádiz), tras los numerosos avisos, y tras la reunión de coordinación, y conforme al PERI, la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ordena la evacuación inmediata de las siguientes pedanías de Jerez de la Frontera: El Portal, El Portalillo, La Corta, La Greduela y Las Pachecas, evacuadas por los distintos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa activó en la mañana del día 3 de noviembre, el Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía (PERI) en fase de emergencia, Situación Operativa 1, que ya estaba operativo en preemergencia, ante el aviso rojo activado por las últimas lluvias acaecidas en la provincia de Almería, concretamente, en las comarcas del Valle del Almanzora y Los Vélez, Nacimiento, Campo de Tabernas y Levante.

Andalucía no es ajena al riesgo de catástrofes, existiendo 540 áreas andaluzas de riesgo potencial de inundaciones, entre fluviales y costeras, y que se concentran en la vertiente mediterránea y el sudeste de nuestro territorio. Los informes de emergencias apuntan además a zonas de una especial sensibilidad. Son los cauces asociados al río Guadalhorce, en Málaga, donde se produjeron en la madrugada del martes día 29 numerosas inundaciones, pero la orografía y las condiciones atmosféricas de nuestro entorno provocan que los órganos competentes tengan que activar la fase pertinente de nuestro Plan de Emergencia de Andalucía.

Las inundaciones constituyen en Andalucía uno de los principales riesgos relacionados con el medio físico y los fenómenos de la naturaleza. Su periodicidad y frecuencia, así como su incidencia en múltiples entornos como el social, económico, ecológico, entre otros, fundamentan la importancia de este riesgo en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, y, más concretamente, cuando se produce un fenómeno atmosférico como el acontecido en la última semana.

El artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1. 25.º del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en su artículo 60.1.a) establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, lo que, respetando el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local, incluye, entre otros apartados, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales.

En el nivel organizativo de la Administración de la Junta de Andalucía, las competencias y funciones relativas a la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, se encuentran atribuidas actualmente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Por su parte, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, establece en su artículo 1.k) que compete a la citada Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

El Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, establece un procedimiento

que permite regular de forma estable cuál debe ser el cauce para decidir qué eventos catastróficos precisan de esta atención especial y determinar el procedimiento de urgencia que se seguirá para canalizar el apoyo financiero que la Junta de Andalucía debe trasladar a las entidades locales afectadas cuando sucedan estos supuestos.

En su artículo 2 dispone que cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, el órgano competente en materia de protección civil elaborará un informe detallado en el que se justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que se hayan producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos.

El citado informe ha sido elaborado por el órgano competente en materia de protección civil en el que consta la relación circunstanciada de los municipios afectados por la DANA y los daños producidos por la misma, que se encuadrarían en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, ya que se han producido daños extraordinarios en infraestructuras e instalaciones por los fenómenos naturales adversos, y casi todas están destinadas al ejercicio de las competencias locales o a la prestación de servicios públicos de su competencia, por lo que esos daños son susceptibles de ser subvencionados, al cumplirse los requisitos previstos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 3. c) y e) del citado decreto.

Así mismo, con fecha 30 de octubre, desde la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Secretaría General de Administración Local, se envió a las Delegaciones Territoriales información sobre la valoración de la excepcional gravedad del suceso que justificaría la declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, y posteriormente a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la cuantía global de la declaración se sujetará a la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas correspondientes a los Capítulos 4 y 7 del programa presupuestario 81A («Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales») que gestionará la Consejería competente en materia de administración local, y que se integra dentro del Plan de Cooperación Municipal, y sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

Tras la elaboración del informe detallado del órgano competente en materia de protección civil y en aplicación de lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo, declarará la situación excepcional, determinando los supuestos en los que los municipios o entidades locales autónomas resulten especialmente afectados por el acaecimiento de fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil o catástrofe pública que se estimen de especial gravedad.

Las entidades locales indicadas en este acuerdo podrán solicitar a través de quien ostente su representación legal, el otorgamiento de la subvención en una única solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, en el plazo máximo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo.

A tenor de lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto, este Acuerdo se fundamenta en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las

ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de noviembre de 2024,

A C U E R D O

Primero. La declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, se considerarán actuaciones subvencionables todas aquellas que son necesarias para la restitución, reparación, conservación o limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas o afectadas por la DANA, en el periodo indicado en el Acuerdo Primero, así como cualquier tipo de gastos, corrientes o de inversión, que se produzcan en la ejecución de actuaciones y proyectos que se encuadren en el objeto del artículo 1, y todo ello en relación con lo contemplado en el artículo 3 del citado decreto.

Tercero. Conforme a lo previsto en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la cuantía global de la declaración destinada es de Doce Millones de euros (12.000.000,00 €) de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas correspondientes en los Capítulos 4 y 7 del programa presupuestario 81A («Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales») que gestiona la Consejería competente en materia de administración local, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a tenor del procedimiento previsto en la normativa citada, y conforme al anexo de los municipios que se relacionan en el presente acuerdo.

Cuarto. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO SANZ CABELLO
Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social
y Simplificación Administrativa

A N E X O

Municipios afectados por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

MUNICIPIOS	PROVINCIA	IMPORTE MÁXIMO
Abla	Almería	33.067,43 €
Adra	Almería	33.067,43 €
Albox	Almería	42.837,86 €
Alcóntar	Almería	42.515,26 €

00310570

MUNICIPIOS	PROVINCIA	IMPORTE MÁXIMO
Almería	Almería	38.345,60 €
Antas	Almería	33.067,43 €
Armuña de Almanzora	Almería	42.515,26 €
Balanegra	Almería	42.515,26 €
Bayarque	Almería	42.515,26 €
Berja	Almería	33.520,42 €
Cantoria	Almería	42.515,26 €
Carboneras	Almería	33.067,43 €
Chirivel	Almería	43.049,27 €
Cuevas de Almanzora	Almería	53.005,37 €
Ejido, El	Almería	60.716,50 €
Fines	Almería	42.515,26 €
Gallardos, Los	Almería	33.067,43 €
Huércal-Overa	Almería	43.964,91 €
Macael	Almería	42.515,26 €
Mojonera, La	Almería	33.067,43 €
Níjar	Almería	46.083,26 €
Olula del Río	Almería	42.515,26 €
Oria	Almería	43.336,26 €
Partaloa	Almería	42.515,26 €
Purchena	Almería	42.515,26 €
Rioja	Almería	33.067,43 €
Roquetas de Mar	Almería	53.189,78 €
Serón	Almería	42.821,45 €
Suffí	Almería	42.515,26 €
Tíjola	Almería	42.515,26 €
Vélez-Blanco	Almería	44.890,86 €
Vélez Rubio	Almería	43.691,84 €
Vera	Almería	33.067,43 €
Vícar	Almería	51.963,10 €
Alcalá de los Gazules	Cádiz	45.192,46 €
Algar	Cádiz	42.515,26 €
Algeciras	Cádiz	44.204,64 €
Algodonales	Cádiz	42.580,91 €
Arcos de la Frontera	Cádiz	45.545,10 €
Barbate	Cádiz	52.098,46 €
Barrios, Los	Cádiz	44.066,17 €
Benalup-Casas Viejas	Cádiz	42.515,26 €
Benaocaz	Cádiz	42.515,26 €
Bosque, El	Cádiz	42.515,26 €
Bornos	Cádiz	42.515,26 €
Cádiz	Cádiz	43.826,71 €
Chiclana de la Frontera	Cádiz	45.686,00 €
Chipiona	Cádiz	42.515,26 €
Conil de la Frontera	Cádiz	42.515,26 €
Espera	Cádiz	42.515,26 €
Gastor, El	Cádiz	42.515,26 €
Jerez de la Frontera	Cádiz	80.846,77 €
Jimena de la Frontera	Cádiz	43.809,36 €
Línea de la Concepción, La	Cádiz	42.690,55 €
Medina-Sidonia	Cádiz	45.238,08 €
Olvera	Cádiz	43.028,19 €
Prado del Rey	Cádiz	51.963,10 €
Puerto de Santa María, El	Cádiz	48.702,52 €

MUNICIPIOS	PROVINCIA	IMPORTE MÁXIMO
Puerto Real	Cádiz	43.391,99 €
Rota	Cádiz	42.515,26 €
San Fernando	Cádiz	47.324,04 €
San José del Valle	Cádiz	43.256,98 €
Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	52.656,15 €
Setenil de las Bodegas	Cádiz	42.515,26 €
Tarifa	Cádiz	44.732,01 €
Torre-Alháquime	Cádiz	42.515,26 €
Ubrique	Cádiz	42.515,26 €
Vejer de la Frontera	Cádiz	43.551,51 €
Villamartín	Cádiz	43.166,49 €
Adamuz	Córdoba	34.643,85 €
Aguilar de la Frontera	Córdoba	33.371,73 €
Cabra	Córdoba	33.847,92 €
Córdoba	Córdoba	49.211,66 €
Fernán-Núñez	Córdoba	33.067,43 €
Fuente Palmera	Córdoba	42.515,26 €
Hornachuelos	Córdoba	48.417,15 €
Lucena	Córdoba	34.772,22 €
Montilla	Córdoba	33.397,18 €
Montoro	Córdoba	36.533,26 €
Nueva Carteya	Córdoba	33.067,43 €
Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba	33.067,43 €
Puente Genil	Córdoba	33.410,13 €
Villafranca de Córdoba	Córdoba	33.067,43 €
Albolote	Granada	33.067,43 €
Albuñuelas	Granada	42.624,12 €
Alfacar	Granada	33.067,43 €
Algarinejo	Granada	33.067,43 €
Almuñécar	Granada	42.515,26 €
Baza	Granada	55.121,08 €
Benalúa	Granada	51.963,10 €
Benamaurel	Granada	42.532,50 €
Cájar	Granada	33.067,43 €
Calahorra, La	Granada	33.067,43 €
Caniles	Granada	33.753,28 €
Castillejar	Granada	33.110,56 €
Cenes de la Vega	Granada	33.067,43 €
Chauchina	Granada	33.067,43 €
Chimeneas	Granada	33.067,43 €
Cogollos de la Vega	Granada	33.067,43 €
Colomera	Granada	33.067,43 €
Cortes de Baza	Granada	33.179,97 €
Cúllar	Granada	44.787,72 €
Deifontes	Granada	33.067,43 €
Diezma	Granada	33.067,43 €
Dólar	Granada	33.067,43 €
Dúrcal	Granada	42.515,26 €
Domingo Pérez de Granada	Granada	33.067,43 €
Fonelas	Granada	33.067,43 €
Guájares, Los	Granada	42.515,26 €
Gabias, Las	Granada	33.067,43 €
Galera	Granada	33.067,43 €
Gobernador	Granada	33.067,43 €

MUNICIPIOS	PROVINCIA	IMPORTE MÁXIMO
Godar	Granada	33.067,43 €
Granada	Granada	37.430,29 €
Guadahortuna	Granada	42.515,26 €
Guadix	Granada	46.972,15 €
Gualchos	Granada	42.515,26 €
Gúejar Sierra	Granada	33.920,20 €
Huéneja	Granada	42.515,26 €
Huéscar	Granada	35.684,24 €
Huétor de Santillán	Granada	33.067,43 €
Íllora	Granada	33.608,06 €
Itrabo	Granada	42.515,26 €
Jerez del Marquesado	Granada	33.067,43 €
Lanjarón	Granada	42.515,26 €
Lecrín	Granada	41.607,53 €
Monachil	Granada	42.515,26 €
Morelábor	Granada	33.067,43 €
Motril	Granada	42.682,45 €
Orce	Granada	34.567,29 €
Otivar	Granada	42.515,26 €
Padul	Granada	42.515,26 €
Pedro Martínez	Granada	33.152,34 €
Peza, La	Granada	33.067,43 €
Pinar, El	Granada	42.515,26 €
Pinos Genil	Granada	33.067,43 €
Piñar	Granada	33.068,47 €
Purullena	Granada	33.067,43 €
Salar	Granada	33.067,43 €
Salobreña	Granada	42.515,26 €
Santa Fe	Granada	33.067,43 €
Torre-Cardela	Granada	33.067,43 €
Valle, El	Granada	42.515,26 €
Valle del Zalabí	Granada	33.067,43 €
Vegas del Genil	Granada	33.067,43 €
Villa de Otura	Granada	33.067,43 €
Villamena	Granada	42.515,26 €
Villanueva de las Torres	Granada	33.067,43 €
Zubia, La	Granada	33.067,43 €
Aljaraque	Huelva	52.288,12 €
Almonaster la Real	Huelva	43.994,04 €
Alosno	Huelva	43.012,45 €
Ayamonte	Huelva	52.084,15 €
Bollullos Par del Condado	Huelva	51.963,10 €
Calañas	Huelva	43.364,87 €
Cartaya	Huelva	52.717,17 €
Cerro del Andévalo, El	Huelva	43.729,56 €
Cortegana	Huelva	42.876,11 €
Cortelazor	Huelva	42.515,26 €
Gibraleón	Huelva	53.495,86 €
Huelva	Huelva	55.377,08 €
Isla Cristina	Huelva	51.963,10 €
Lepe	Huelva	51.980,56 €
Lucena del Puerto	Huelva	51.963,10 €
Moguer	Huelva	43.107,46 €
Nava, La	Huelva	42.515,26 €

MUNICIPIOS	PROVINCIA	IMPORTE MÁXIMO
Palos de la Frontera	Huelva	42.515,26 €
Punta Umbría	Huelva	51.963,10 €
San Juan del Puerto	Huelva	51.963,10 €
Valverde del Camino	Huelva	43.220,02 €
Villanueva de los Castillejos	Huelva	43.563,10 €
Alcalá la Real	Jaén	34.089,14 €
Andújar	Jaén	48.830,63 €
Baños de la Encina	Jaén	35.073,89 €
Cambil	Jaén	42.622,84 €
Carolina, La	Jaén	43.085,40 €
Espelúy	Jaén	33.067,43 €
Fuerte del Rey	Jaén	33.067,43 €
Higuera de Calatrava	Jaén	42.515,26 €
Hornos	Jaén	33.067,43 €
Huelma	Jaén	43.453,41 €
Huesa	Jaén	42.611,85 €
Jaén	Jaén	46.354,55 €
Linares	Jaén	43.235,85 €
Lopera	Jaén	33.067,43 €
Marmolejo	Jaén	42.910,36 €
Mengíbar	Jaén	42.515,26 €
Porcuna	Jaén	42.891,62 €
Pozo Alcón	Jaén	42.613,20 €
Quesada	Jaén	44.040,57 €
Santa Elena	Jaén	42.664,85 €
Santiago-Pontones	Jaén	46.707,38 €
Santo Tomé	Jaén	33.067,43 €
Torre del Campo	Jaén	42.940,40 €
Úbeda	Jaén	44.608,08 €
Villacarrillo	Jaén	33.924,79 €
Alcaucín	Málaga	42.515,26 €
Algarrobo	Málaga	42.515,26 €
Alhaurín de la Torre	Málaga	51.963,10 €
Almogía	Málaga	42.796,45 €
Álora	Málaga	55.041,16 €
Antequera	Málaga	56.651,66 €
Árchez	Málaga	42.515,26 €
Ardales	Málaga	42.515,26 €
Arenas	Málaga	42.515,26 €
Benalmádena	Málaga	43.654,58 €
Burgo, El	Málaga	42.515,26 €
Campillos	Málaga	42.984,52 €
Cañete la Real	Málaga	42.814,52 €
Cártama	Málaga	52.987,85 €
Casabermeja	Málaga	42.515,26 €
Casarabonela	Málaga	42.515,26 €
Coín	Málaga	51.977,02 €
Colmenar	Málaga	42.515,26 €
Cómpeta	Málaga	42.515,26 €
Cuevas del Becerro	Málaga	42.515,26 €
Estepona	Málaga	43.225,18 €
Fuengirola	Málaga	43.034,69 €
Guaro	Málaga	42.515,26 €
Igualeja	Málaga	42.515,26 €

MUNICIPIOS	PROVINCIA	IMPORTE MÁXIMO
Jubrique	Málaga	42.515,26 €
Málaga	Málaga	84.390,96 €
Marbella	Málaga	45.142,35 €
Mijas	Málaga	43.602,11 €
Nerja	Málaga	42.515,26 €
Montecorto	Málaga	42.515,26 €
Ojén	Málaga	42.515,26 €
Periana	Málaga	42.515,26 €
Pizarra	Málaga	52.520,14 €
Rincón de la Victoria	Málaga	42.527,77 €
Riogordo	Málaga	42.515,26 €
Ronda	Málaga	44.564,34 €
Serrato	Málaga	42.515,26 €
Teba	Málaga	42.646,63 €
Torremolinos	Málaga	42.667,72 €
Tolox	Málaga	42.515,26 €
Torrox	Málaga	42.515,26 €
Valle de Abdalajís	Málaga	51.963,10 €
Vélez-Málaga	Málaga	44.031,98 €
Villanueva de la Concepción	Málaga	42.515,26 €
Viñuela	Málaga	42.515,26 €
Villanueva del Rosario	Málaga	42.515,26 €
Villanueva del Trabuco	Málaga	42.515,26 €
Yunquera	Málaga	42.515,26 €
Alcalá de Guadaíra	Sevilla	44.250,02 €
Alcalá del Río	Sevilla	42.515,26 €
Alcolea del Río	Sevilla	42.515,26 €
Algaba, La	Sevilla	42.515,26 €
Arahal	Sevilla	43.085,48 €
Brenes	Sevilla	51.963,10 €
Cabezas de San Juan, Las	Sevilla	43.301,33 €
Carmona	Sevilla	50.671,95 €
Coronil, El	Sevilla	42.515,26 €
Cazalla de la Sierra	Sevilla	44.253,63 €
Constantina	Sevilla	45.196,07 €
Dos Hermanas	Sevilla	44.952,40 €
Écija	Sevilla	48.937,38 €
Estepa	Sevilla	43.000,56 €
Fuentes de Andalucía	Sevilla	42.701,44 €
Gerena	Sevilla	42.549,44 €
Guillena	Sevilla	43.278,21 €
Luisiana, La	Sevilla	42.515,26 €
Lebrija	Sevilla	44.398,11 €
Lora del Río	Sevilla	43.784,52 €
Mairena del Alcor	Sevilla	51.963,10 €
Mairena del Aljarafe	Sevilla	42.515,26 €
Marchena	Sevilla	44.418,96 €
Marinaleda	Sevilla	42.515,26 €
Montellano	Sevilla	42.515,26 €
Morón de la Frontera	Sevilla	44.823,48 €
Navas de la Concepción, Las	Sevilla	42.515,26 €
Palacios y Villafranca, Los	Sevilla	42.515,26 €
Sevilla	Sevilla	72.675,86 €
Pedroso, El	Sevilla	43.937,05 €

MUNICIPIOS	PROVINCIA	IMPORTE MÁXIMO
Peñaflor	Sevilla	42.515,26 €
Puebla de los Infantes, La	Sevilla	42.732,01 €
Tocina	Sevilla	42.515,26 €
Utrera	Sevilla	56.067,85 €
Valencina de la Concepción	Sevilla	42.515,26 €
Villanueva del Río y Minas	Sevilla	42.705,81 €
Villaverde del Río	Sevilla	42.515,26 €
Real de la Jara, El	Sevilla	42.756,25 €
Rinconada, La	Sevilla	42.615,76 €
Viso del Alcor, El	Sevilla	51.963,10 €
Máximo		12.000.000,00 €